

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-271983 / DOC-1158581

AUTORIZA A LA EMPRESA CEM S.A. PARA  
COMERCIALIZAR EN EL PAÍS, EL PRODUCTO  
DE GAS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 439

SANTIAGO, 28 MAR. 2008

VISTO

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1º Que mediante los ingresos N°11891 y 3399, de fechas 06.08.2007 y 29.02.2008, respectivamente, el Sr. Leopoldo Sánchez San Martín, en representación de la empresa CEM S.A., solicita a esta Superintendencia el reconocimiento del Certificado de ensayo de tipo, otorgado por el Organismo de Certificación "IMQ", con domicilio en el extranjero, reconocido por la Comunidad Europea, en adelante CE, para el producto de gas que se indica en la Tabla 1, y la autorización de comercialización, de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV, artículo 9º del D.S. N°298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a) Identificación del solicitante
- b) Nómina de productos cuya certificación se pretende reconocer (Ver Tabla 1).
- c) Documento otorgado por un organismo de acreditación que acredita que el organismo de certificación que emitió el certificado de tipo extranjero del producto en particular, cuenta con las competencias requeridas. En este caso es SINCERT de Italia, lo que consta en los antecedentes.
- d) Copia de Certificado de tipo N°51BQ3056DR, de fecha 01.03.2006, emitido por el Organismo de Certificación extranjero denominado "IMQ", autenticado por el Cónsul de Chile en Milán, Italia.
- e) Copia del certificado que acredita que el fabricante del producto en particular cuenta con un sistema de control de calidad del proceso de fabricación, emitido por el organismo de certificación de sistemas de calidad "DET NORSKE VERITAS ITALIA S.r.l." de Italia.
- f) Copia de la norma extranjera utilizada para la certificación del producto en particular.
- g) Copias de las Declaraciones de Ingreso emitidas por el Servicio Nacional de Aduanas, de acuerdo a la Tabla 1.

**Tabla 1**

Producto	Marca	Modelo	Nº de Certificado de Tipo	Organismo de Certificación	Declaración Ingreso
CALDERA	FONDITAL	ELBA DUAL 23	51BQ3056DR	IMQ	3060021100-1
		ELBA DUAL 33			3060018530-2
		ELBA DUAL 43			3060022465-0
		ELBA DUAL 53			
		ELBA DUAL 63			
		ELBA DUAL 73			

2º Que a la fecha de la presentación de la solicitud en estudio no existen Laboratorios o Entidades de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar el producto de gas indicado en la Tabla 1 precedente.

3º Que el artículo 9º del Decreto N°298 del año 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece que en el caso que un producto no pueda certificarse de acuerdo a alguno de los sistemas de certificación indicados en el artículo 5º del citado Decreto, por falta de Organismos de Certificación autorizados para tales efectos, esta Superintendencia podrá autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de dicho producto.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir lo siguiente:

- Que el producto en comento, se encuentra amparado por el certificado de tipo extranjero, emitido por el Organismo de Certificación "IMQ", autenticado por el Cónsul de Chile en Milán, Italia.
- Que la documentación acompañada por el solicitante, es suficiente para acreditar que el producto ya individualizado se encuentra en la situación que se especificó en el Considerando 3º de esta resolución.
- En mérito de lo anterior, ya que se ha dado cumplimiento al artículo 9º del Decreto N°298 del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, corresponde autorizar la comercialización del producto solicitado.

### RESUELVO

1º Autorizar a la empresa CEM S.A., RUT: 92.970.000-7, con domicilio en calle Logroño N° 3.871, Estación Central, Santiago, la comercialización del producto que se indica en la Tabla 2 siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto N°298 del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Tabla 2**

Producto	Marca	Modelo
Caldera	FONDITAL	ELBA DUAL 23
		ELBA DUAL 33
		ELBA DUAL 43
		ELBA DUAL 53
		ELBA DUAL 63
		ELBA DUAL 73

2º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

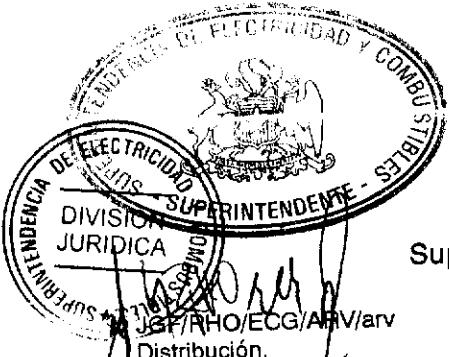
- Potencia Útil Nominal.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Tipo de Gas
- Procedencia.
- Número de la Resolución Exenta SEC de reconocimiento de origen, que corresponda.

- b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495/2001.

3º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, la que podrá ser otorgada por igual período de acuerdo al mérito de los antecedentes.

4º La importadora CEM S.A. deberá remitir a la Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas del producto importado, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando una carta con la individualización del producto y declaración de ingreso al país ante el Servicio Nacional de Aduanas.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PATRICIA CHOTZEN GUTIERREZ**

Superintendenta de Electricidad y Combustibles

Distribución.

- Sres. CEM S.A.  
Logroño N° 3.871, Estación Central, Santiago, Chile
- Gabinete.
- Direcciones Zonales SEC
- DTIC
- DTP (Re-317)  
Caso N° 55160